

Los Párroco y Clero de las mismas sin necesidad de particular permiso de la Autoridad Civil. Sin embargo, mas q.ª para aquellos Autores q.ª en q.ª su intervencion y providencia se toca y corresponde por las leyes, esto no obstante, durante las Corporacion q.ª la fiestas Anuales q.ª proponen los expositores, en honor y culto de Nuestro Señor y Nuestras Señoras en la Sagrada Imagen, q.ª se venera en la Antigua Iglesia del castillo de esta Villa, se intituyen, celebran como fiestas y funciones populares, devian acordar y acordar su establecimiento en cuanto aliaman sus obligaciones, constituyendose en protectores y celadores de su mejor observancia con arreglo a las leyes y decretos q.ª goviernan esta materia: Y para remover toda culpa y responsabilidad en la execucion, ordenamos y ordeno, q.ª en cada uno Año, haya dos Mayordomos elegidos por los vecinos contribuyentes a estas fiestas, o admitidos si se ofusca seu voluntarios, a cuyo cargo estara el entender con el Cura Párroco y Clero de la Iglesia Matru de esta Villa, para todo lo q.ª sea necesario en Autoridad, asistencia y concurrencia, así en la funcion de Iglesia como en la de la Fraccion o Provisiones q.ª se hicieren, como q.ª tambien la eleccion de Crados o Crados q.ª haya de ser diez, y finalmente a disponer con aprobacion del Ayuntamiento y sus Alcaldes cualquier festejo q.ª haya de acompañar a las respectivas funciones; pero con expresa prohibicion de q.ª dichos Mayordomos introduzcan la costumbre de tener coniertos Cortos en sus casas, ni hacer otras expensas q.ª las q.ª les toquen como a cualquier otro individuo de los voluntariamente contribuyentes a los gastos q.ª el Consejo lleve el de cargo de la misma solemnidad; reservandonos como se reservo la Corporacion, el uso de su Autoridad para desterrar todo desorden q.ª en lites u otros

